Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0256

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

MINISTERIO DEL TRABAJO

Carlos Julio Navarrete Madero, Ind.
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.";*

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones";*

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: "*Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.";*

Que, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041, de 25 de febrero de 2021 indica*: "Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0256

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación."

Que, *mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro de Trabajo, en su artículo 4,* cita lo siguiente: *"A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo."*

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve*: Artículo 4.- El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.*

Que, mediante Resolución Nro. SO-003-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Interinstitucional del Sistema de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que, mediante el Artículo 3 de la Resolución ibídem, establece**:** ***"Reconocimiento.-*** *Es el acto administrativo mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona natural, jurídica, pública, privada, de economía mixta, popular o solidaria, con o sin fines de lucro, que deberán tener en su objeto social y/o Registro Único de Contribuyentes RUC, al menos una actividad económica relacionada con servicios de enseñanza o capacitación para que actué como Organismo Evaluador de la Conformidad, a fin de que otorgue la certificación de personas en uno o varios esquemas de certificación de los perfiles de cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.*
El reconocimiento tendrá vigencia de hasta tres (3) años calendario y podrá ser renovable a pedido del interesado, luego de lo cual, el Organismo Evaluador de la Conformidad, de manera voluntaria, podrá renovar su reconocimiento ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo…"

Que*, mediante el Articulo 8 de la Resolución ibídem, señala: "…Una vez cumplidos los requisitos determinados en la Norma respectiva, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, dentro cuarenta y cinco (45) días término contados desde la fecha de ingreso de la documentación, emitirá el correspondiente acto administrativo, pudiendo ser:*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0256

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

Resolución de Reconocimiento*: Si el solicitante cumple desde 95% de los parámetros establecidos en la Normativa vigente.*
Notificación de Subsanación*: Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase que el solicitante cumple entre un 94,99% y 85% en cualquiera de los criterios y sub criterios, dará a conocer los hallazgos y otorgará un término de quince (15) días para la subsanación de las deficiencias; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la Resolución respectiva sea de reconocimiento o notificación de no reconocimiento. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Organismo Evaluador de la Conformidad, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento trascurrido el plazo de 60 días.*
Notificación de No Reconocimiento: *Si el solicitante no supera el 84,99% en los criterios y sub criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al potencial Organismo Evaluador de la Conformidad las observaciones que motivaron al no reconocimiento, para lo cual el potencial Organismo Evaluador de la Conformidad podrá solicitar nuevamente el reconocimiento, como un nuevo trámite trascurrido al menos el plazo de noventa (90) día*

Que, mediante Resolución Nro. MDT- SCP-2022-0076 de fecha 09 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros. SO-002-2021 y SO-003-2021, en el cual: Art. 1.- *" Los procesos referentes a Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedida desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación"*

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0099 de fecha 25 de febrero de 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emite el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, expide el *"Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos."*

Que, El artículo 6 dispone: *"Los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados indistintamente de la modalidad de la calificación de sus cursos; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: Brindar la información suficiente tanto física como digital necesaria que permita evidenciar el cumplimiento de cada uno de los parámetros de auditoría o inspección establecidos en el documento denominado "Metodología para el seguimiento, monitoreo y evaluación a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, auditorias e inspecciones técnicas.";*

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0319 del 20 de julio del 2022 se emite la Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, en la Disposición Transitoria dice:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0256

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

"Segunda. - *Los administrados cuyas Resoluciones de Ampliación y/o Renovación fueron obtenido bajo el Sistema de Gestión para la Certificación de Personas en la Versión 2, deberán:*

"… Los requerimientos de Renovación correspondientes a Reconocimiento bajo los años 2020 y 2021, deberán acogerse al proceso de Reconocimiento bajo los lineamientos de la Normativa actual…"

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de abril de 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el Artículo 1: *"…que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años."* . "Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.".

Que, mediante Resolución ibídem, en su artículo 2 indica: "Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución."

Que, mediante MDT-DCCC-2024-0020-E y oficio Nro. SENESCYT-IS-2024-0366-O con fecha 22 de febrero de 2024, el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTACACHI solicita su intención de obtener el Reconocimiento como Organismos Evaluador de la Conformidad

Que, El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTACACHI, mediante Nro. MDT-DRTSPI-2024-2893-E con fecha 27 de mayo de 2024, ingresa a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el expediente para el Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) en la cual solicita el Reconocimiento, en los siguientes esquemas:

1. ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL;
2. COORDINACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL;
3. CONSEJERO DE FAMILIA.

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante INFORME DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL Nro. MDT- DCR-2024-REC-0206 del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTACACHI, con CÓD: 05-004, con fecha 11 de junio de 2024, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, en su parte pertinente, indica: "…*En virtud de la testificación y la evaluación documental realizada, de conformidad con la Normativa Técnica, vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que, existen comentarios en cuanto a la Testificación y existen comentarios en cuanto a la evaluación documental del Sistema de Gestión de Certificación de Personas**,** obteniendo una calificación de* ***98,32****, por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.*

En consecuencia, se ***RECOMIENDA*** *continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0256

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

consecuente Informe Técnico Para el Reconocimiento Como Organismo Evaluador de la Conformidad en los siguientes esquemas:

1. *ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL;*
2. *COORDINACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL;*
3. *CONSEJERO DE FAMILIA …*"

Que, mediante Informe de Calificación Técnico para el Reconocimiento Como Organismo Evaluador de la Conformidad NRO. MDT- DCR-2024-REC-0206, de 21 de junio de 2024, se RECOMIENDA lo siguiente: "…***OTORGAR EL RECONOCIMIENTO*** *al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTACACHI., como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:*

1. ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL;
2. COORDINACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL;
3. CONSEJERO DE FAMILIA …"

Que, los informes citados fueron revisados y aprobados por el Director de Calificación y Reconocimiento; y, remitidos a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2024-0443-M de fecha 25 de junio de 2024.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- Otorgar EL RECONOCIMIENTO, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTACACHI, con CÓD: 05-004, con representante legal: MARLON SANTIAGO LEAL, de la: Provincia: IMBABURA, Cantón: COTACACHI, PARROQUIA. SAN FRANCISCO, Waminka Rumiñahui s/n Sector San Teodoro, Junto a la Unidad Educativa Cotacachi,. Teléfono 0982488099, E-mail: dmaldonado@injstitutocotacachi.edu.ec, en los siguientes esquemas:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0256

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

1	**DENOMINACIÓN DEL PERFIL**	ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	**Unidad de Competencia 1** Planificar las actividades de cuidado y desarrollo infantil integral basadas en los grupos de edad de los niños, promoviendo acciones de protección de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente **Unidad de Competencia 2** Ejecutar atenciones diarias (cuidado, desarrollo y aprendizaje) a los niños que asisten al centro de desarrollo infantil, promoviendo acciones de protección de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-AICDI -202001-001	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	
2	**DENOMINACIÓN DEL PERFIL**	ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS (CNH)	**Unidad de Competencia 1** Ejecutar las consejerías familiares individuales y grupales, aplicando los lineamientos establecidos en la modalidad creciendo con nuestros hijos y normativa vigente. **Unidad de Competencia 2** Evaluar las consejerías familiares individuales y grupales de la modalidad creciendo con nuestros hijos de acuerdo a la normativa vigente
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	CONSEJERO DE FAMILIA	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-AIMCNH -202001-001	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0256

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

3	**DENOMINACIÓN DEL PERFIL**	COORDINACIÓN EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	**Unidad de Competencia 1** Gestionar las actividades administrativas del centro de desarrollo infantil de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente **Unidad de Competencia 2** Realizar el seguimiento y control a los procesos técnicos y administrativos del centro de desarrollo infantil de acuerdo a lineamientos establecidos en la normativa vigente.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	COORDINACIÓN EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-CCDI-CCDI-001	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	

Artículo 2.- RECONOCER Al comité de certificación con el cual fue Reconocido el Organismo Evaluador de la Conformidad:

DATOS DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DEL OEC		
CARGO	**NOMBRES COMPLETOS**	**Nro. de Cedula**
Coordinador:	HIDALGO HIDALGO GERMAN MANOLO	1001735818
Responsable de certificación y control:	MALDONADO MINA DARWIN OMAR	1002556825
Supervisor:	CHICA BURBANO ALEXANDRA PAOLA	1003652375
Analista de certificación y control:	ARACELY ELIZABETH MÉNDEZ IBADANGO	1003101308
Responsable de Procesos financiero:	EDGAR MAURICIO ARAGÓN SUÁREZ	1001600566

EXAMINADORES		
Examinador	**Nro. de Cedula**	**Esquema para certificar**
SILVIA LORENA ANDRADE DÁVILA	1002438669	ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
		COORDINACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
ANDRÈS DANILO ECHEVERRÍA NUÑEZ	1002965737	CONSEJERO DE FAMILIA
Nro. De Examinadores	2	Nro. de esquemas 3

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0256

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

Artículo 3.- RECONOCER como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo.

Artículo 4.- La vigencia como Organismo Evaluador del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTACACHI, con CÓD: 05-004, con representante legal: MARLON SANTIAGO LEAL, será de tres (3) años a partir de su Reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y gestión Artesanal del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorias técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 7.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 8.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0256

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

Tercera. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Téc. Carlos Julio Navarrete Madero
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

Referencias:
- MDT-DCCC-2024-0020-E

Copia:
Señor Abogado
Darwin Wilfrido Jarrín Farinango
Director de Calificación y Reconocimiento

Señora Máster
Geovanna Verónica Ortíz Arregui
Experto de Políticas y Normas del Servicio Público

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señorita
Andrea Lucía Carrión Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

Señor Ingeniero
Marcelo Galo Martínez Guachamín
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señora
Azucena de Fátima León Ramírez
Secretaria

mm/ac/dj/al

Firmado electrónicamente por:
CARLOS JULIO NAVARRETE MADERO